



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-32817797- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1500-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° RE-2024-32817736-APN-DGD#MT y en el documento N° RE-2024-32817765-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1863/25** y **1864/25** Respectivamente.-

En Villa Bosch, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Enero de 2024, PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. (PCA), representada en este acto por el Sr. Julio Ariel Herrera, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, y el Sr. Gustavo Hernán Vázquez como apoderado y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA), representada en este acto por los Sres. Francisco Abel Furlan, en su carácter de Secretario General de la UOMRA, Naldo Raúl Brunelli, Secretario Adjunto y Mario D'Aliessi en su carácter de Colaborador de la Comisión Directiva Nacional, se reúnen con el objeto de instrumentar el acuerdo al que han arribado conforme los alcances y condiciones que seguidamente se expresan:

A través de extensas negociaciones y deliberaciones, las partes han venido tratando la delicada situación de la economía nacional y de la actividad industrial en general y sus repercusiones en la gestión de la empresa, visto el contexto económico inflacionario y recesivo. Al mismo tiempo, el grave, persistente y creciente proceso inflacionario, que impone tratar de recomponer de algún modo el ingreso de los trabajadores afectados por la inflación. Y que esta situación descripta, requiere de un esfuerzo conjunto con el objetivo de atender las urgencias del caso, y al mismo tiempo preservar la continuidad de las empresas en el país, mantener los empleos y las inversiones en ejecución o futuras.

1. Conforme con esas premisas, las partes acuerdan en uso de sus facultades y representación colectiva, aplicar a partir del 01 de enero la escala detallada en el Anexo que se firma como parte integrante del presente, que contiene un incremento global del 39,9% sobre los valores vigentes al 31 de Diciembre 2023. Se aclara y conviene que el presente incremento alcanza exclusivamente a los trabajadores con contrato de trabajo vigente a la fecha del presente acuerdo, y por lo tanto no será de aplicación al personal egresado con antelación al mismo. Las diferencias resultantes de aplicar este incremento a las remuneraciones ya abonadas de la 1ra. quincena de enero 2024, serán liquidadas con la 2da quincena de enero 2024.

2. Se conviene que lo pactado en la presente acta, seguirá siendo computado como base para el descuento de la cuota sindical.

3. Anticipo a cuenta de futuros aumentos. La Empresa abonará a partir del mes de enero de 2024 el importe equivalente al 10% (diez por ciento) del jornal básico vigente al mes de diciembre de 2023 correspondiente a cada categoría, el que será a cuenta de futuros aumentos que resultaren de la negociación salarial entre UOM y la empresa a efectuarse hasta el 15 de febrero 2024. Este concepto se liquidará en el recibo de haberes bajo una voz diferenciada del jornal básico, sin configurar haber con aporte y contribuciones.

4. Las partes acuerdan como mutuo objetivo el mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, brindando productos de alta calidad, servicios y costos adecuados, con el propósito de asegurar el mantenimiento de las fuentes de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social.

5. Las partes han convenido, asimismo, que desde la segunda semana del mes de febrero 2024 se reunirán para considerar y resolver acerca de las escalas que regirán a partir del citado mes. Teniendo en cuenta que el acuerdo constituye justa composición de los derechos e intereses de las partes, evitando conflictos, y reúne los requisitos legales exigibles, solicitarán a la autoridad administrativa laboral la homologación del presente convenio, a cuyo fin se comprometen a suscribir la documentación necesaria, la que luego deberá ser remitida al MTESSN para su registro en el CCT aplicable. Previa lectura y ratificación, las partes asignan en tres ejemplares a un mismo efecto y de un mismo tenor.

POR UOMRA:



MARIO E. D'ALIESSI
DELEGADO COLABORADOR
U.O.M.R.A. SEC. 3 DE FEBRERO

Naldo R.A. Brunelli
Secretario Adjunto
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina

POR PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. :



ANEXO – GRILLA SALARIAL PEUGUEOT CITROEN ARGENTINA S.A.

Desde 01-01-2024

Categoría	Jornal Actual Diciembre 2023 (CDI)	Nuevo Jornal 01/01/2024 (CDI)
PEON	1978,97	2769,19
OPERARIO	2159,52	3021,83
OPERARIO CALIFICADO	2355,92	3296,65
OPERARIO ESPECIALIZADO/ MEDIO OFICIAL	2687,07	3760,03
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	2813,9	3937,5
OFICIAL / OFICIAL DE PRODUCCIÓN	2988,28	4181,51
OFICIAL MULTIPLE / OF. DE PROD. MULTIPLE	3130,95	4381,16
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR	3553,7	4972,71
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR A	3795,02	5310,38
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR B	4037,21	5649,29
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR C	4239,07	5931,75

Categoría	Jornal Actual Diciembre 2023 (CDD)	Nuevo Jornal 01/01/2024 (CDD)
PEON	1788,44	2502,03
OPERARIO	1951,6	2730,29
OPERARIO CALIFICADO	2129,06	2978,55
OPERARIO ESPECIALIZADO/ MEDIO OFICIAL	2428,33	3397,23
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	2542,97	3557,62
OFICIAL / OFICIAL DE PRODUCCIÓN	2700,53	3778,04
OFICIAL MULTIPLE / OF. DE PROD. MULTIPLE	2829,5	3958,47
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR	3211,54	4492,94
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR A	3429,6	4798,01
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR B	3648,5	5104,25
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR C	3830,9	5359,43

MARIO E. D'ALIESSI
DELEGADO COLABORADOR
I.O.M.R.A. SEC. 3 DE FEBRERO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.30 20:27:31 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.30 20:27:32 -03:00

En Villa Bosch, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Febrero de 2024, PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. (PCA), representada en este acto por el Sr. Julio Ariel Herrera, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y por Gustavo Vázquez, asesor letrado y apoderado; y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA), representada en este acto por los Sres. Francisco Abel Furlan, en su carácter de Secretario General de la UOMRA, Naldo Raúl Brunelli y Mario D'Allesi como miembros de la Comisión Directiva Nacional, se reúnen con el objeto de instrumentar el acuerdo al que han arribado conforme los alcances y condiciones que seguidamente se expresan:

A través de extensas negociaciones y deliberaciones, y en continuidad a las acciones que las partes han venido tomando ante la delicada situación de la economía nacional y de la actividad industrial en general, visto el contexto económico recesivo e inflacionario como, al mismo tiempo, la búsqueda de tratar de sostener de algún modo el ingreso de los trabajadores afectados por la inflación, las partes acuerdan en uso de sus facultades y representación colectiva lo siguiente.

1. Conforme aquellas premisas las partes acuerdan aplicar:

- A partir del 1º de Enero de 2024 un incremento del 20,6% sobre los valores de los salarios básicos vigentes conforme Acta Acuerdo entre las partes del 23.01.2024 correspondientes a las distintas categorías del personal dependiente de PCA del Establecimiento de El Palomar encuadrado en el CCT 260/75, Laudo 29/75 Rama 4 Automotor

- A partir del 1º de febrero de 2024 un incremento del 3,6% sobre los valores de los salarios básicos vigentes y detallados en la citada anteriormente Acta Acuerdo correspondientes a las distintas categorías del personal dependiente de PCA del Establecimiento de El Palomar encuadrado en el CCT 260/75, Laudo 29/75 Rama 4 Automotor.

De esta manera queda configurado un total de ajuste salarial global sobre los jornales básicos del 25% en las dos etapas mencionadas, según el detalle que resulta del Anexo que se firma como parte integrante del presente y que contiene la evolución económica de los jornales brutos. Se aclara y conviene que el presente incremento alcanza exclusivamente a los trabajadores con contrato de trabajo vigente a la fecha del presente acuerdo, y por lo tanto no será de aplicación al personal egresado con antelación al mismo. Las diferencias resultantes de aplicar este incremento a las remuneraciones ya abonadas de la 1ra. y 2da. quincena de Enero 2024, como las remuneraciones de la 1ra. Quincena de Febrero 2024, serán liquidadas con los haberes de la 2da. quincena de Febrero 2024.

2. Se conviene que los incrementos aquí pactados, absorberán y compensarán hasta su concurrencia y durante la vigencia del presente, cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, incluyendo Bonos, asignaciones


Naldo R. A. Brunelli
Delegado Normalizador
Sec. Tres de Febrero


MARIO E. D'ALLESI
DELEGADO COLABORADOR
U.O.M.R.A. SEC. 3 DE FEBRERO

extraordinarias y acuerdos entre las entidades gremiales y empresarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno. Se conviene que lo pactado en la presente acta, seguirá siendo computado como base para el descuento de la cuota sindical.

3. Anticipos a cuenta de futuros aumentos. La Empresa ha venido abonando anticipos a cuenta de futuros aumentos durante los meses de enero y febrero de 2024 por el importe equivalente al 10% (diez por ciento) del jornal básico vigente al mes de Diciembre de 2023 correspondiente a cada categoría del personal dependiente de PCA encuadrado en el CCT 260/75, Laudo 29 Rama 4 Automotor. En consecuencia, estos anticipos, diferenciados en el recibo de haberes bajo la voz "A cuenta futuros aumentos" serán compensados con la aplicación del incremento salarial producto del presente acuerdo y será ajustado en la liquidación correspondiente a los haberes de la 2da. Quincena de febrero 2024.

4. Las partes han convenido, asimismo, que durante el próximo mes de Marzo se reunirán para considerar y resolver acerca de las escalas definitivas que regirán a partir del mes de febrero 2024 conforme evolución inflacionaria que el estado nacional comunique formalmente para ese mes.

5. Las partes acuerdan como mutuo objetivo el mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, brindando productos de alta calidad, servicios y costos adecuados, con el propósito de asegurar el mantenimiento de las fuentes de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social.

Teniendo en cuenta que el acuerdo constituye justa composición de los derechos e intereses de las partes, evitando conflictos, y reúne los requisitos legales exigibles, solicitarán a la autoridad administrativa laboral la homologación del presente convenio, a cuyo fin se comprometen a suscribir la documentación necesaria, la que luego deberá ser remitida al MTESSN para su registro en el CCT aplicable. Previa lectura y ratificación, las partes asignan en tres ejemplares a un mismo efecto y de un mismo tenor.

POR UOMRA:

MARIO E. D'ALIESSI
DELEGADO COLABORADOR
U.O.M.R.A. SEC. 3 DE FEBRERO

Naldo R. A. Brunelli
Delegado Normalizador
Sec. Tres de Febrero

POR PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. :

ANEXO – GRILLA SALARIAL PEUGUEOT CITROEN ARGENTINA S.A.

**PROPUESTA ACTUALIZACIÓN SALARIAL
FEBRERO 2024**

	20,6%	25%	
CATEGORÍA (CDI)	Nuevo Jornal Enero 2024	Jornal Febrero 2024	ACFA Febrero 10%
PEON	3.339,64	3.461,48	346,15
OPERARIO	3.644,32	3.777,28	377,73
OPERARIO CALIFICADO	3.975,76	4.120,81	412,08
OPERARIO ESPECIALIZADO/ MEDIO OFICIAL	4.534,60	4.700,04	470,00
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	4.748,62	4.921,87	492,19
OFICIAL / OFICIAL DE PRODUCCIÓN	5.042,90	5.226,89	522,69
OFICIAL MULTIPLE / OF. DE PROD. MULTIPLE	5.283,68	5.476,45	547,64
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR	5.997,08	6.215,88	621,59
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR A	6.404,32	6.637,98	663,80
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR B	6.813,04	7.061,61	706,16
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR C	7.153,69	7.414,69	741,47

MARIO E. D'ALIESSI
DELEGADO COLABORADOR
U.O.M.R.A. SEC. 3 DE FEBRERO

Naldo R. A. Brunelli
Delegado Normalizador
Sec. Tres de Febrero



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.30 20:28:10 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.30 20:28:11 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1500-25 Acu 1863/1864-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.